



Ministerio
de Economía
y Finanzas

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE AMBIENTE**

Montevideo, 30 AGO 2022

2022/08/008/59

VISTO: la solicitud realizada por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, que refiere a que se otorgue un crédito por el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido en las adquisiciones de bienes y servicios vinculados al Proyecto "Promover la transición a una economía circular en Uruguay a través de las innovaciones de las tecnologías limpias", financiado por el Fondo Mundial para el Medio Ambiente (GEF);

RESULTANDO: I) que con fecha 14 de diciembre de 2021 el Fondo Mundial para el Medio Ambiente (GEF) concedió una subvención dineraria con el objeto de financiar el proyecto de cooperación "Promover la transición a una economía circular en Uruguay a través de las innovaciones de las tecnologías limpias", cuya finalidad consiste en promover la transición hacia formas de producción sostenibles y tecnologías bajas en emisiones en los sectores del sistema alimentario y de la energía;

ASUNTO 0722

II) que el artículo 70 del Título 10 del Texto Ordenado 1996, en la redacción dada por el artículo 29 de la Ley N° 18.083, de 27 de diciembre de 2006, y el artículo 85 del Decreto N° 220/998, de 12 de agosto de 1998, otorgan un crédito a los organismos estatales que no sean contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado (IVA) por las adquisiciones de bienes y servicios necesarios para la ejecución de proyectos financiados por otros Estados o por Organismos Internacionales y establecen la forma de materializar dichos créditos;

CONSIDERANDO: I) que se entiende conveniente otorgar dicho crédito, dado el interés que reviste para el país la promoción de soluciones en tecnologías limpias;

II) que en aplicación de lo dispuesto por los citados artículos 70 del Título 10 del Texto Ordenado 1996, en la redacción dada por el artículo 29 de la Ley N° 18.083, de 27 de diciembre de 2006, y 85 del Decreto N° 220/998, de 12 de agosto de 1998, los certificados de crédito nominativos a expedirse deberán reintegrar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido en las adquisiciones de bienes y servicios por el monto financiado por el Organismo Internacional;

MS/A-DG

ATENTO: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

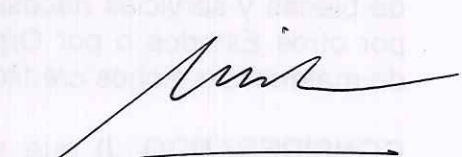
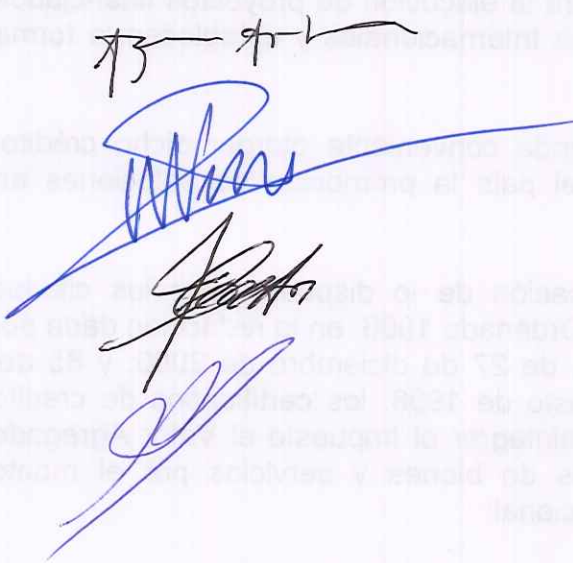
RESUELVE:

1º) Otórgase a los Ministerios de Industria, Energía y Minería, de Ganadería, Agricultura y Pesca y de Ambiente, un crédito por el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido en las adquisiciones de bienes y servicios destinados a la ejecución del Proyecto "Promover la transición a una economía circular en Uruguay a través de las innovaciones de las tecnologías limpias", financiado por el Fondo Mundial para el Medio Ambiente (GEF).

Dicho crédito, será materializado mediante la entrega de certificados de crédito nominativos en la forma que establezca la Dirección General Impositiva.

2º) La Dirección General Impositiva controlará que los certificados de crédito nominativos a expedirse reintegren el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido en las adquisiciones de bienes y servicios, por el monto financiado por el Organismo Internacional, de acuerdo a lo estipulado por el respectivo acuerdo de subvención.

3º) Comuníquese a la Dirección General Impositiva, notifíquese a los interesados, y archívese.



LACALLE POU LUIS